

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2023. Se informa a la señora Juez que los siguientes bancos: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU, no han dado respuesta al Oficio No. 1642 del 25 de mayo de 2022

Igualmente, se pone en conocimiento de la apoderada de la parte demandante la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Manizales al Oficio No. 630 del 14 de marzo 2022.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la apoderada de la demandante LUZ MARI LARGO DURAN la respuesta emitida por las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTA frente a la medida cautelar decretada en contra de las ejecutadas MARÍA MELVA ARIAS QUINTERO y THANY YANINA ACOSTA ARIAS comunicada mediante Oficio No. 1642 del 25 de mayo de 2022.

Revisado el expediente se evidencia que las demás entidades bancarias, no han dado respuesta al oficio circular anteriormente señalado, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones de disposición legal por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida a la Secretaría de Movilidad respecto a la orden de embargo y posterior secuestro de la motocicleta con PLACAS VRY 24 C propiedad de la demandada THANY YANINA ACOSTA ARIAS.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559bba0aae107293eb990e2ae443bc9fe85031404de5e6f97d9bd7bc949949f0**

Documento generado en 24/02/2023 05:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>